



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ATACAMA  
I.MUNICIPALIDAD ALTO DEL CARMEN

DECRETO ALCALDICIO N° 0707

Alto del Carmen 22 ABR. 2020

**VISTOS:**

Estos antecedentes: El Decreto N° 6 de la Autoridad Sanitaria de fecha 7 de marzo del 2020, que declara Estado de Excepción que declara al país en alerta Sanitaria; Decreto N° 104 del 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 en su artículo 4 letra b) el cual mandata a los Jefes Comunales y sus Concejos, resguardar ante cualquier situación la salud de las personas y mantener del medio ambiente, además cautelar la prevención de riesgos ante emergencias y catástrofes, ante esta situación queremos informar que ésta autoridad hará uso de todas las facultades y atribuciones para hacer frente a ésta emergencia sanitaria que vivimos producto de ésta Pandemia; El Decreto Alcaldicio N° 543 de fecha 17 de marzo de 2020; La Ley N° 21.192 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 04.12.2019 del H. Concejo Municipal, que aprobó el Presupuesto de la I. Municipalidad de Alto del Carmen para el año 2020; Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 09 de 2020 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 180 de fecha 16 de marzo del 2020, del Ministerio de Salud; la Resolución N°7 de fecha 23 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; El Decreto Alcaldicio N° 1768 de fecha 06.12.2016, que nombra Alcaldesa de la Comuna de Alto Del Carmen a Doña Carmen Bou Bou; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La alerta sanitaria a nivel global como nacional, por el virus COVID-19, el cual ha llevado a tomar medidas preventivas de propagación de la pandemia por parte de este Municipio.
- 2.- La necesidad de adquirir alimentos y otros de primera necesidad de la población de Alto del Carmen y posibilitar que los establecimientos comerciales señalados en el punto 2 de este Decreto, atiendan sin aglomeraciones, posibilitando a la población que puedan adquirir los productos y mercaderías que necesiten a la salida de sus lugares de trabajo.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 655 de fecha 15.04.2020.



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD ALTO DEL CARMEN

**DECRETO:**

1.- **Modificase**, el horario de atención en los locales de venta de artículos de primera necesidad, tales como: Panaderías, minimarket, almacenes, kioskos de ventas de abarrotes, ferreterías, botillerías, kioskos o carros de comida al paso; y, otros análogos que expendan alimentos para llevar, en los horarios siguientes: 7.00 horas a las 19.30 horas, por el período de tiempo en que las condiciones sanitarias mejoren.

2.- **Manténgase**, en lo pertinente los montos de multas decretadas en el Decreto Alcaldicio N° 655 de fecha 15.04.2020, por el incumplimiento de este horario, 0.2 UTM a 2 UTM, la reincidencia de algún local comercial, posibilitará que el juez suba porcentualmente la multa hasta en 200% de la multa inicial.

3.- **La medida señalada**, comenzará a regir una vez completado el trámite del presente Decreto.

**Anótese, Publíquese, Comuníquese, a las unidades municipales, Fuerzas de Orden y Seguridad, Inspectores Municipales, Publíquese y Archívese.**

  
**CLAUDIA OGALDE CAMPILLAY**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**CARMEN BOU BOU**  
**ALCALDESA DE LA COMUNA**

  
CBB/COC/IV/CV/G/JAR/BLR/slr  
DISTRIBUCION

- Administrador Municipal
- Juzgado Policia Local
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Fuerzas de Orden y Seguridad
- Dirección Jurídica
- Otras Direcciones Municipales y Jefaturas
- Oficina de Partes